Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0426

Con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se corrige el mandamiento de pago proferido el 6 de agosto de 2020, para indicar que el nombre correcto de la demandante es INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. "**INVERST** SAS" y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese es auto junto con el que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f967cf89b864c0516abbb67100666bc485312b527fbd11810fab2d21cb938593

Documento generado en 01/09/2020 11:23:42 a.m.